

Sesión del día seis de Noviembre

Abierta con los honorables Sobal (Presidente), Argente,
 Aracubi, Benítez, Bravo, Canas, Carrion, Flores,
 Lora, Moreno, Parafit, Subiza y Soleriano se leyó
 primer las actas de los dos días precedentes. Se dio la
 lectura y pasó a la comisión de industria con la soli-
 citud del Sr. D. Felipe Lora Morenno pidiendo
 privilegio esclusivo para fabricar susbears de pal-
 pa por medio de maquinarias. Se puso en primera
 discusión y pasó a segunda con proyecto de decreto
 otorgando los privilegios en que el Ejecutivo debe
 proveerlos con respecto al comercio. Se leyó en tercer
 término de la honorable Cámara de Representantes
 el artículo de la ley de la ley de la ley municipal
 de Latorre en la que se pide que por medio
 de la ley se otorgue el privilegio de los can-
 tidades de las especies impuestas, a fin de la
 facultad de igual cantidad y disposición que se
 puede hacer sea otorgada a los señores can-
 tidades siempre que sus municipalidades lo sean can-
 tidades. Abierta la discusión el honorable Bravo fue
 de parecer que no debe concederse ese privilegio
 sobre los pueblos holandeses como se hallan re-
 gidos de impuestos. El honorable Aracubi hizo
 ver que los señores can- tidades se han impuesto
 igual, y con arreglo a lo que ahora se
 les hace pues que lo satisfacen al punto que
 se pide a presentarse bien a mal el servicio de
 pagar los efectos. El honorable Flores defendió la mi-
 sma opinión fundado en que los conceptos municipales



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

son las representantes de las corporaciones de la piedad y caridad que en el decreto de Aprobación se han establecido siempre de acuerdo, que en su virtud se hagan sus erogaciones por que convenga en su utilidad. Expone el honorable P. sacro y dice: es preciso en cumplimiento de las municipalidades: Mas por lo que siempre aumentan los impuestos y lo que a favor para cumplirlas son utilidad del Estado. El consejo municipal de Puerto Rico siempre siempre compuesto de personas particulares han merecido que se les hiciera saber de su parte. El honorable Abogado dice que estacion por la necesidad precisa de modificaciones que se refieren a la necesidad de libertad de prensa o no sola razon del consejo, y que se fijan los cuantos que ellos deben pagar. El honorable P. sacro observa que en tal caso ninguna consideracion se hace al consejo, tanto mas cuanto la razon de este solo debia servir para los municipios y no en las haciendas y otras. El honorable Abogado retiene para el informe manifestando que se deba acudir a la pretension del consejo municipal de Extramuros cuyo interes por el adelantamiento de del puerto es conocido. Puesto a votacion el informe resulta segundo. Se pasa en segunda decision al proyecto de decreto permitiendo que en los diez y seis de enero siguiente se comence del papel del sello nuevo, sobre el que el honorable P. sacro manifiesta que en la administracion de justicia fuere o estubiera,

entonces bien pudiera admitirse un papel de
 mayor precio. Y además que el mismo mismo el
 peso está en que substra la ley como ahora se ha
 las pues que así será mayor el consumo del papel
 usado. El honorable Peto defendió el proyecto manifi-
 estando que el mismo mismo las peticiones. El honorable
 Peto contestó que a tal necesidad no debe hacerse
 se tiene que el que litiga solo para el con-
 plimiento de la ley y que tal trabajo a esta expen-
 sa a hacerle todo hombre que vive en sociedad. El
 honorable Peto volvió su mente de pensar a peticion-
 de que sus peticiones aludían solo a una litigante pa-
 rante y peticiones. Después de esta discusión se
 aprobó el proyecto de ley en último el adicional
 a la ley del crédito público. En el artículo primero
 que se refiere para en donde las ciudades que
 para el caso. El honorable Peto hizo la moción
 de que solo se modificase susciendo las expresiones
 sino para su representante. Hizo su opinión
 en que se pudiese el artículo como estaba en haber
 suficientes personas elegidas que tuviesen toda la
 capacidad e inteligencia convenientes para el buen
 gobierno del mismo. Además, que solo se admitie-
 ran como miembros de Hacienda las personas
 de un representante, el congreso no debe existir
 mayor para la discusión. El honorable Peto
 se reunió a la alta importancia de este el mismo
 artículo. El honorable Peto recordó que existían
 muchos opinantes antiguos de justicia y saber
 entre quienes podían hacerse la elección no es tan
 fácil de ser usado el argumento usado de la



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

Constitucionales, y que esta es una de las mas graves
obras inobediencias que se deban hacer de ejemplo.
Se le rogó la enmienda y se aprobó el artículo siguiente
contra el honorable Sr. Flores. En el artículo
señala. Dice el honorable Sr. Flores ha unacion
de que se admitiran en las declaraciones de guerra los fe-
nos de la guerra española, pero la acción con arreglo
a lo que de la honorable Cámara por haber obre-
rado el honorable Sr. Flores, que el pago de los billetes
emitidos se hace en virtud del tratado celebrado
con la España, tratado que probablemente se anu-
lará pronto que tenemos motivos para creer que el
gobierno español favorece al Sr. Flores en
las enmiendas que el artículo contra la independencia
de la América. En este momento se anunció
mensaje de S. E. al poder Ejecutivo y fue en-
tregado al honorable Sr. Ministro de la Jun-
ta, quien presentó una comunicacion de S. E.,
y el ejecutivo en el momento para Sr. de
Caceres que el congreso tiene en la persona del Sr.
Padre Sr. Manuel Plaza. Luego que se
retiro Sr. Tenorio el honorable Sr. Flores se
distribuyó el ejecutivo en un acto exclusivo del con-
greso debiendo dicho poder haberse limitado a la
preservacion del alijado. El honorable Sr. Flores contra
lo que aquella formula equivale a cumplirlo, y que
el ejecutivo no se ha reservado para atribucion.
El honorable Sr. Flores replicó que conviniendo en ser

Regal el ejecutivo era preciso convenir también
 en que el ejecutivo tiene la atribución de apelar
 el nombramiento de Obispo lo que no puede admitirse
 desde de ningún modo y que en todo caso queda que
 sus opiniones consten en el acta. Se purificó en dicho
 día y juraron a seguir los dos sistemas siguientes.
 El primer sistema de legislación ha sucedido
 a solo voluntariamente las circunstancias de la jurisdicción
 de Guayaquil en ella hay poblaciones que pagan la
 contribución personal en oro, mientras que otras la
 satisfacen en plata. En algunas de estas de cada una
 perteneciente a una libra, que equivale a cuatro pesos,
 y en otras a una libra, equivalente a dos pesos.
 Desea que se rebaje la segunda parte de la contribución
 personal, substituyendo en su lugar que de la sexta parte
 sea número de libras, de modo que si a las personas
 que se bajaron las libras sería posible rebajar igual
 número a las otras, y así mientras unos pagaran
 tres pesos las demás satisfarían uno. Por otra parte
 de la comisión está penetrada de que la causa de
 la emigración de aquellos indios hacia el norte
 proviene de que se hallan entre de la república
 contribucionales los indios de la Nueva Granada,
 y que por lo mismo debería la provincia de Guayaquil
 ser directamente su población. Además que en
 cuando se la contribución a los indios de esta
 provincia, la de otras provincias se rebaja
 con preferencia. Aquí hay otra consideración más
 importante que tiene a saber, que las libras de aquellas
 indios de la contribución ordinaria será será
 más fácil la conversión de las tribus indígenas,

en última discusión el informe sobre la solicitud
del Padre de Nuestra Señora de la Merced de
Guayaquil. Finalmente se aprobó en última discus-
ión el proyecto relativo al Colegio de Comercio y
para el segundo el de arreglo de la Academia - Con-
te que se por ser las tres de la tarde de hoy, la
sesión.

H. Secretario del Senado H. Secretario del Senado

Angel Plata Agustín Joroni



ARCHIVO